



MEMORANDO INFORME No. 880-IKLJ-ST-2025

PARA	Mgtr. Adrián Molina Muñoz, presidente del Gobierno Parroquial Rural Guale
DE	Lcda. Ingrid Lainez Jaramillo, Tesorera
ASUNTO	Informe económico para la adecuación de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del Gobierno Parroquial de Guale, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179
FECHA	10 de diciembre del 2025

Dando cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179, suscrito el 12 de noviembre de 2025, y en base al artículo 124 del Código Orgánico Administrativo (COA), pongo a conocimiento el referido Informe Económico, a fin de que pueda analizar la Comisión de Planificación y Presupuesto, y el Pleno de la Junta Parroquial, y resolver lo que amerite, en los términos siguientes:

I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO

- 1.1. Análisis técnico para la actualización y fijación de los nuevos pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las autoridades de elección popular (presidente/a, vicepresidente/a y vocales), y servidores de libre nombramiento y remoción (Secretario/a, Tesorero/a o Secretario-Tesorero) del GAD Parroquial Rural de [Nombre], en cumplimiento obligatorio del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179 suscrito el 12 de noviembre de 2025, en aquel entonces por la Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, Ministra del Trabajo. Dicho Acuerdo consta publicado en el Registro Oficial - Sexto Suplemento No. 163, con el nombre "... PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS PUESTOS DE PRESIDENTE, VOCAL, SECRETARIO – TESORERO, SECRETARIO; Y, TESORERO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR".

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente informe se sustenta en el marco normativo siguiente:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

- **Art. 238:** "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".



2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

- **Art. 5:** Consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los GAD.
- **Art. 338:** Establece que el GAD Parroquial Rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de sus fines.
- **Art. 354:** "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la Ley que regule el servicio público y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales".
- **Art. 357:** Faculta al ejecutivo parroquial a designar al Secretario y Tesorero (o Secretario-Tesorero).
- **Art. 358:** Respecto a la remuneración: "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos (...) parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas (...) En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) [de la remuneración del Presidente]".
- **Art. 360:** Ratifica que la administración del talento humano de los GAD será autónoma.

2.3. Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP):

- **Art. 3:** Establece que las escalas remunerativas de los GAD "se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo".
- **Art. 51, lit. a):** Otorga al Ministerio del Trabajo la competencia de ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público.
- **Art. 259:** Sobre Suplementos de Créditos: "El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a (...) c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más...". En concordancia con la necesidad de financiar el incremento salarial ordenado por norma superior.

2.5. Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-179:

- **Art. 1:** Fija los pisos y techos para el Ejecutivo (Presidente/a) según la asignación presupuestaria del MEF.
- **Art. 2:** Fija los pisos y techos para Secretario/a, Tesorero/a o Secretario-Tesorero.
- **Art. 3:** Ratifica que la remuneración de los Vocales no superará el 40% de la remuneración del Ejecutivo.



- **Art. 7:** Dispone que los niveles de gobierno deberán ajustar "automáticamente sus remuneraciones, dentro de los pisos y techos establecidos en este Acuerdo".
- **Disposición General Segunda:** Establece que es "obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto normativo que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas (...) observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera".

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1. Asignación fiscal USD:

Conforme al presupuesto institucional adjunto al presente y a la asignación anual del MEF (acuerdo ministerial anexo), la asignación anual proveniente del Presupuesto General del Estado (Modelo de Equidad Territorial) para el GAD Parroquial de Guale, asciende a valor de **USD \$ 262.126,22**.

3.2. Componentes del gasto corriente:

Los componentes del gasto corriente se describen a continuación:

Número de Componentes	Nombre del Componentes	Valor del componente (USD)	Observación
1	Remuneraciones Mensuales Unificadas (RMU)	USD \$ 42.432,00	Las autoridades de elección popular
2	Remuneraciones Complementarias	USD \$ 5.946,00	Décimo Tercer Sueldo Décimo Cuarto Sueldo
3	Aportes Patronales a la Seguridad Social	USD \$ 9.151,75	Aporte Patronal Fondo de Reserva
4	Comisiones Bancarias	USD \$ 70,00	Débitos que realiza el banco
5	Aportes del 1 por 1000 a la Contraloría General del Estado (CGE)	USD \$ 1.310,63	De acuerdo a la asignación
6	Aportes al CONAGOPARE (Nacional y Provincial) (3%)	USD \$ 7.863,79	De acuerdo a la asignación

La sumatoria total de los componentes antes descritos, que comprenden el gasto corriente o permanente asciende al valor total de: USD \$ 66.774,17.; valor que se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 198 del COOTAD, en cuanto al destino de las transferencias.



3.3. Rango según el Acuerdo Ministerial MDT-2025-179:

En aplicación a las tablas establecidas en los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial MDT-2025-179, este Gobierno Parroquial, se ubica en los siguientes grupos conforme al siguiente recuadro:

Asignación presupuestaria del MEF (USD)	Denominación del puesto	Grupo	Valor remunerativo (USD)
262.126,22	Presidente	PC-2	1360,00
262.126,22	Secretaria - Tesorera	PC-2	940,00

3.4. Determinación de la Escala Remunerativa

En ejercicio de la autonomía administrativa y financiera (Arts. 5 y 354 COOTAD), y respetando los techos del Acuerdo Ministerial MDT-2025-179, se sugiere los siguientes valores:

- Presidente/a: El rango para el Grupo PC-2 es de Piso: USD \$ 1.380,00 a Techo: Valor según tabla MDT-2025-179. Se sugiere fijar en: USD 1.380,00.
- Vocales: Conforme al Art. 358 del COOTAD y Art. 3 del Acuerdo MDT-2025-179, corresponde máximo el 40% de la remuneración del Presidente. (Cálculo: 1.380,00 x 40% = USD 552,00).
- Secretario/a - Tesorero/a: El rango para el Grupo PC-2 es de Piso: USD \$ 950,00 a Techo: USD \$ 950,00. Se sugiere fijar en: USD 950,00.

4. CONCLUSIONES

1. El GAD Parroquial Rural de Guale goza de autonomía administrativa y financiera para fijar las remuneraciones de sus servidores, siempre que no excedan los techos establecidos por el ente rector del trabajo (LOSEP Art. 3).
2. El Acuerdo Ministerial MDT-2025-179, vigente desde el 13 de noviembre de 2025, obliga a la actualización inmediata de las escalas remunerativas del ejecutivo, vocales y la secretaria - tesorera.
3. Según la asignación presupuestaria este Gobierno Parroquial, tomar en consideración la determinación de la escala remunerativa conforme el numeral 3.4.), parágrafo III de este informe, donde se sugieren los valores remunerativos para los puestos: presidente, vicepresidente, vocales 1, 2 y 3, y secretario – tesorero.
4. De la sumatoria total de los componentes establecidos en el numeral 3.2.) del parágrafo III, que comprenden el gasto corriente, se determina que no transgrede el artículo 198 del COOTAD, respecto al destino de las transferencias para el cálculo del gasto corriente y de inversión.



5. Resulta técnicamente necesario efectuar la reforma al Presupuesto Institucional, con el objeto de garantizar la debida cobertura legal, presupuestaria y financiera de los nuevos valores remunerativos, los cuales entrarán en vigencia a partir del ejercicio fiscal 2026, previa resolución de la Junta Parroquial.

6. RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto, la Unidad de Tesorería del Gobierno Parroquial, recomienda al Pleno de la Junta Parroquial lo siguiente:

1. CORRER traslado con el presente informe a la Comisión de Planificación y Presupuesto, a fin de que verifique y/o valide lo sustentado;
2. PONER a consideración del Pleno de la Junta Parroquial los informes técnicos para los nuevos pisos y techos remunerativos del presidente, vicepresidente, vocales y secretaria – tesorera, para la decisión que amerite. Rige su aplicación a partir del ejercicio fiscal 2026;
3. EMITIR la resolución formal por parte del ejecutivo, acogiendo la decisión o resolución de la Junta Parroquial, en cuanto a reformar el presupuesto mediante suplementos de créditos. En la resolución deberá acoger los informes técnicos y establecer las nuevas escalas remunerativas en apego al Acuerdo Ministerial MDT-2025-179;
4. Disponer la publicación de la resolución formal por los medios oficiales: gaceta oficial y página web institucional; y,
5. Los demás actos administrativos que amerite la implementación, desde la unidad de talento humano.

7. ANEXOS

Adjunto al presente encontrará los siguientes documentos como anexos:

1. Copia del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179.
2. Certificación de la Asignación Presupuestaria Anual del MEF.

Atentamente.

Lcda. Ingrid Lainez Jaramillo
Secretaria – Tesorera GAD Guale

